MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 285

DOÑIHUE, 27 de Enero del 2017.

CONSIDERANDO:

1:- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del señor **Max Enrique Miranda Cruz.**

VISTOS:

1:- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1:- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios, desde **el 03 de Enero al 31 de diciembre del 2017**, por un monto de **$802.667.-** Imp. Incluido, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don **Ricardo Boris Acuña González**, Rut N [illegible] domiciliado en Avenida [illegible] 344 y el señor **Max Enrique Miranda** [illegible] domiciliado e[illegible]ue.

2:- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente **22.11.999**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ.
ALCALDE

BAG/LCB/DHC/amz
Interesado
Archivo Finanzas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"Servicios de Gestión de Proyectos"

En Doñihue, a 27 de Enero de 2017, entre la Municipalidad de Doñihue, RUT. N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde, el Sr. **Ricardo Boris Acuña González**, ambos con domicilio en Avenida Estación 344, en adelante "la Municipalidad", y don **Max Enrique Miranda Cruz, RUT. N°** [redacted]**5, Licenciado en Ingeniería en Construcción,** con domicilio en Calle Emilio Cuevas 386, Doñihue, en adelante "El Prestador de servicios", convienen el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a Don **Max Enrique Miranda Cruz**, R.U.T. N[redacted], para ejecutar los servicios denominados:

- **"Asesorías en Elaboración de Proyectos, la Secretaría Comunal de Planificación- SECPLAC"**
- **"Gestión de Proyectos para financiamiento PMU – FRIL – Otros".**

SEGUNDO: El Prestador de servicios, bajo las instrucciones del Director de la Unidad de la Secplac, prestará labores de consultoría sobre materias inherentes a la elaboración y gestión de los proyectos, según lo detallado en los Términos de Referencia que se anexaron al proceso del trato directo, de acuerdo a la facultad que otorga el Articulo 107, número 2, párrafo 4, considerando los conocimientos que ofrece la especialidad en la elaboración, gestión y ejecución de proyecto según lo señalado en el Certificado emitido desde la oficina de recursos humanos del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

TERCERO: Será de cargo de la Municipalidad proveer todos los materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos mencionados con anterioridad.

El prestador de servicios deberá así velar por la correcta utilización de estos insumos, debiendo hacerse responsable por pérdida de alguno de ellos.

CUARTO: El período del contrato es desde el 03 de Enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, período durante el cual el prestador deberá cumplir las tareas encomendadas en el artículo Segundo de este contrato. Y tendrá el beneficio de 5 días administrativos y 12 como feriado legal.

Cabe señalar que el asesor contratado no tiene la calidad de funcionario municipal.

El pago de los servicios se efectuará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron los honorarios, contra boleta electrónica de honorarios, la cual deberá agregarse el informe favorable de los servicios; emitido por quien se designe como control técnico.

SEXTO: La Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: Se designará como Contraparte Técnica para supervisar los servicios en cuestión, al Director de la Secretaria Comunal de Planificación SECPLAC, quien será el encargado de velar por el fiel cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales pertinentes y el Tribunal de Contratación Pública.

NOVENO: El presente contrato se firma en un original y cuatro copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Prestador de servicios, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

MAX E. MIRANDA CRUZ
Rut N°

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE * ALCALDE *

BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE * SECRETARIA MUNICIPAL *

JULIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE